

3 de diciembre de 2002

**Proceso Contencioso  
Administrativo de  
Plena Jurisdicción.**

Propuesto por el Lcdo. José Pío Castillero, en representación de **Samuel Alvarado**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo #102 de 5 de abril de 2002, expedido por el **Ministerio de Educación** y para que se hagan otras declaraciones.

**Objeción al  
Escrito de Pruebas.**

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Concurrimos ante Vuestra Augusta Corporación de Justicia con la finalidad de externar nuestra objeción en torno al escrito de pruebas presentado por el recurrente en la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción que se enuncia en el margen superior del presente escrito.

Nuestra objeción radica en el hecho que el apoderado judicial del demandante ha solicitado a la Sala que se admita como prueba documental una certificación del Ministerio de Educación en la que conste:

1. Si el Ministerio de Educación trabajó el 15 de agosto de 2001.
2. Los años de servicios del demandante en el Ministerio de Educación.
3. Si anterior a su destitución, el demandante registraba alguna sanción disciplinaria.

Consideramos que dicha prueba es inconducente, porque no guarda una relación directa con la causa de la destitución.

Por lo expuesto, solicitamos que se desestime la prueba documental por inconducente.

**Del Señor Magistrado Presidente,**

**Lcda. Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración**

AMdeF/5/bdec

Lcda. Martha García H.  
Secretaria General, a.i.